

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAL HILLARY ROJAS C. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- La compañía INDUSTRIAL HILLARY ROJAS C. LTDA., se constituyó con domicilio en el cantón Machala, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 19 de septiembre de 2008, inscrita el 29 de septiembre de 2008.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía INDUSTRIAL HILLARY ROJAS C. LTDA., otorgada el 08 de enero de 2019, ante la Notaría Segunda del cantón Machala, ha sido aprobada por el Intendente de Compañías de Machala, mediante Resolución No.SCVS.IRM.2019-0002619 de 29 de marzo de 2019.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el Lcdo. Jorge Manuel Valverde Huiracocha, en su calidad de Gerente General de la compañía, domiciliado en Machala.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías Valores y Seguros, mediante Resolución No.SCVS.IRM.2019-0002619 de 29 de marzo de 2019, resolvió aprobar la disolución voluntaria anticipada, disponer la liquidación; y ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil. Se ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos en el sitio web institucional para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada, liquidación y cancelación de la compañía INDUSTRIAL HILLARY ROJAS C. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías y Valores. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Machala, a 29 de marzo de 2019

DANNY JAVIER Firmado digitalmente por
DANNY JAVIER AJILA ARMIJOS
AJILA ARMIJOS Fecha: 2019.04.01 15:46:44
-05'00'

AB. DANNY AJILA ARMIJOS
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

T.8527-0041-19
Exp. 180435
LRL